



Licitación Pública: N° 2025/51/14975

OBJETO: Servicio de suministro y entrega de libretas de cheques, libretas de letras de cambio y cheques continuos personalizados o sucursalizados.

APERTURA PRESENCIAL EN DOS ETAPAS

FECHA: 15.04.2026

HORA: 14:00

LUGAR: Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio (Minas 1434, P/P sobre Guayabos, Montevideo).

VENTA DE PLIEGOS

LUGAR: Dpto. Abastecimientos (Edif.19 de Junio, Minas 1434, P/P sobre Guayabos, Montevideo).

FECHA: Hasta el día 14.04.2026 inclusive.

COSTO: U\$S 380

Se deberá entregar muestra de los productos ofertados junto con la oferta según ítem V.4) de la Memoria Descriptiva.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas según Memoria Descriptiva.

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA PROVISIÓN DE LIBRETAS DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO Y CHEQUES CONTINUOS (PERSONALIZADOS Y SUCURSALIZADOS)

I) OBJETO DEL LLAMADO

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a Licitación Pública para el suministro y entrega de libretas de cheques, libretas de letras de cambio y cheques continuos personalizados y sucursalizados, en la modalidad operativa establecida cláusula VII), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

PLAZO

El plazo contractual será de dos años a partir del inicio efectivo del suministro, reservándose el Banco la facultad de prorrogarlo por un año con preaviso de noventa días, a su exclusivo criterio.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las firmas oferentes deberán depositar en carácter de garantía de mantenimiento de oferta la suma de U\$S 30.000.- (dólares USA treinta mil).

FORMATO Y PRESENTACIÓN

A lo expresamente previsto en la presente Memoria Descriptiva deberá agregarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas establecidas por el BCU y contenidas en su libro III "Sistemas electrónicos de compensación y comunicación" de la recopilación de normas de sistemas de "Requerimientos generales del Sistema", teniendo en cuenta las modificaciones incorporadas por resolución de Directorio de fecha 13 de noviembre de 2013 y publicadas en Circular 2175 "Modificación a normas vinculadas a las características materiales de los documentos" de fecha 19 de febrero de 2014, y con vigencia Diario Oficial del 27 de marzo de 2014 (2013/1217).

a) Chequeras

Cada chequera deberá constar de:

- 25 cheques en el formato que se indicará.
- 1 hoja de reposición ubicada entre los cheques Nos. 20 y 21 personalizada, según diseño que suministrará el Banco.
- 1 tapa según diseño que suministrará el Banco.
- 1 contratapa según diseño que suministrará el Banco.
- 2 hojas para registros de movimientos impresos en anverso y reverso.
- 1 hoja en blanco para la publicación de avisos impresos a los clientes, ubicada a continuación de los almanaques (en el anverso irá la primera carilla para registros de movimientos).
- 1 hoja con almanaques impresos en anverso y reverso, ubicada antes de la contratapa.
- Las mejoras o innovaciones de diseño, seguridad y/o técnicas que se acuerden entre ambas partes.

Cheque:

Cuerpo del cheque: 178 mm x 76 mm, con una tolerancia de más o menos 2 mm.

Tirilla de engrapado: las dimensiones las determinará la adjudicataria de acuerdo con su tecnología.

Diseños: suministrados por el Banco.

Hoja de reposición, hoja de registro de movimientos y hoja de almanaques:

Dimensiones acordes a la chequera, de acuerdo con los diseños que suministrará el Banco.

b) Cheques Continuos

Los cheques continuos no contendrán tirilla de engrapar.

Sus dimensiones serán:

Cuerpo del cheque: 178 mm x 76 mm, con una tolerancia de más o menos 2 mm.

Perforación Remaliner: 15 mm en cada borde lateral.

Diseños: suministrados por el Banco.

Se presentarán en formularios continuos en planchas dobladas de a una, conteniendo cada plancha 4 (cuatro) cheques. Cada plancha será numerada en forma correlativa ascendente fuera de su formato. La numeración será revisada por la adjudicataria para evitar errores en la secuencia.

c) Letras de Cambio**Cada libreta deberá constar de:**

- 25 letras de cambio en el formato que se indicará.
- 1 tapa según diseño que suministrará el Banco.
- 1 contratapa según diseño que suministrará el Banco.

Letra de cambio:

Cuerpo de la letra: 178 mm x 76 mm, con una tolerancia de más o menos 2 mm.

Tirilla de engrapado: las dimensiones las determinará la adjudicataria de acuerdo con su tecnología.

Diseños: suministrados por el Banco.

Hoja de reposición de dimensiones acordes a la libreta, de acuerdo con el diseño que suministrará el Banco.

d) Marcados

Los diferentes marcados longitudinales para desprendimiento del cheque, no podrán ser efectuados por medio de puntillados, debiendo utilizarse el procedimiento de perforado o troquelado a guiones para cortar.

Igual procedimiento se utilizará para el marcado horizontal de los cheques continuos.

II) CONDICIONES TÉCNICAS

A) PAPEL

a) Cheques y Letras de Cambio

1. **Seguridad:** Será sensibilizado en la masa, con reactivos que se manifiesten a simple vista en caso de ser tratados con los siguientes productos químicos: hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido acético, sulfito de sodio, carbonato de sodio, agua lavandina, aguarrás mineral, nafta, tolueno, xileno, benceno, cloroformo, alcohol metílico, alcohol etílico, alcohol butílico, acetona, acetato de etilo, metil etil cetona y piridina.
2. **Papel de seguridad y filigranas:** Las empresas licitantes deben contar con papel de seguridad y marca de agua en dos tonos exclusivos del proveedor a nivel mundial.
3. **Condiciones Físicas:** La atmósfera para el acondicionamiento del papel será de 50 +/-2% de humedad relativa y de 23+/-1°C. Norma UNIT ISO 187-92.
4. **Gramaje:** El gramaje será de 90 g/m² con una tolerancia de +/-5%. Norma TAPPI 410 om-93.
5. **Calibre:** El calibre del papel deberá ser totalmente uniforme y estará comprendido entre los niveles de 95 a 125 micrómetros. Norma UNIT-ISO 534-93.
6. **Porosidad Bendtsen:** Mínimo: 80 ml/min(minutos). Norma UNIT-ISO 5636-3:94.
7. **Fluorescencia:** Negativa.
8. **Rugosidad Bendtsen:** En el anverso y reverso estará comprendida entre los valores 120 a 270 ml/min. Norma UNIT-ISO 8791-2:94.
9. **Resistencia a la Tracción:** La longitud de rotura, calculada como el promedio del valor en la dirección de máquina y el valor en la dirección transversal, será de 6.000 N/m mínimo. Norma UNIT-ISO 1924/2-93.
10. **Resistencia al Desgarro:** La resistencia al desgarro, calculada como el promedio del valor en la dirección de máquina y el valor en la dirección transversal, será de 540 mN (milinewton) mínimo. Norma UNIT-ISO 1974-93.
11. **Volumen Específico:** El volumen específico será 1,21 cm³/g mínimo. Norma UNIT ISO 534-93.
12. **Penetración del Tóner:** El papel deberá cumplir con el Ensayo LATU "Ensayo con Equipo TABER TYPE ABRASIÓN TESTER", acerca de la penetración del Tóner.
13. **Color:** Blanco, que deberá ser logrado directamente en la fabricación, ya que es condición primordial que el papel no tenga fondo de impresión.

- 14. Calidad:** Su pasta será uniforme, no debiendo contener manchas, nubes o desigualdades perceptibles al trasluz, ni cualquier otra impureza o defecto de fabricación. Es imprescindible que el papel en su composición esté absolutamente libre de partículas magnetizables, ya que tendrá que ser apto para su procesamiento bajo sistema de Clearing electrónico (escáneres de cheques).
- 15. Fibrillas multicolores:** Deben estar incorporadas en la pulpa del papel durante su proceso de fabricación y ser sensibles ante la luz UV.
- 16.** Las mejoras o innovaciones de seguridad y /o técnicas se acordarán entre ambas partes.

b) Hoja de Reposición

Papel obra blanco gramaje 90 g/m2.

c) Hojas de Avisos, Registro de Movimientos y Almanagues

Papel obra blanco gramaje 80 g/m2.

d) Tapa y Contratapa

Papel Urumate o similar, de 180 g/m2.

B) IMPRESIÓN

a) Cheques y Letras de Cambio

1. Fondo de Seguridad

Impreso en dos colores al frente y dorso, con guilloche exclusivo cuyo diseño será aprobado por el **BROU**, no reproducible fotográficamente ni por fotocopia.

Las tintas deben poseer características de fugitividad y pigmentos fluorescentes invisibles, que reaccionen frente a la luz ultravioleta.

Serán combinadas de manera de lograr que el fondo del cheque y de la letra de cambio sea de tono claro o tenue a efectos de no dificultar la lectura de las enunciaciones.

Cheques comunes moneda nacional: AZUL

Cheques diferidos moneda nacional: AMARILLO

Cheques comunes en dólares estadounidenses: VIOLETA ROJIZO

Cheques diferidos en dólares estadounidenses: AMARILLO CLARO

Letras de Cambio moneda nacional: AZUL

Letras de Cambio dólares estadounidenses: VIOLETA ROJIZO

2. Textos del Frente

Serán impresos por sistema gráfico con tinta virante a la luz ultravioleta.

3. Zona destinada al importe en números

En esta zona se aplicará tinta fotocromática visible que reaccione frente a la luz ultravioleta.

4. Zonas destinadas a beneficiario e importe en letras

En estas zonas se aplicará tinta fluorescente invisible que reaccione frente a la luz ultravioleta.

5. Características del dorso

Las leyendas se imprimirán combinando los colores visibles y se incluirá fluorescencia de fondo con tinta invisible que reaccione frente a la luz ultravioleta, con diseño a convenir en cuerpo del cheque.

6. Franja libre de impresión

Al pie del documento se dejará una franja libre longitudinal, sin impresión; su ancho a partir del borde inferior será de 16mm. Dentro de esa franja se ubicará la banda de impresión de caracteres magnetizables CMC7, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el segundo párrafo del numeral siguiente.

7. Numeración, sucursalización y personalización

Se imprimirá en láser utilizando tinta color negro la numeración, denominación y domicilio de la dependencia girada, códigos de Banco y dependencia, personalización y numeración en talón de cobro; cruzándose en caso de ser requerido.

8. Tintas magnetizables

Las tintas que se utilicen en la impresión de caracteres magnetizables deberán cumplir con los requisitos indicados en las normas ANSI X9.7 y ANSI X9.100-20 o aquellos que eventualmente los sustituyan. Deberán contener de un 50% a un 60% de óxido de hierro.

En función de que la tecnología permita el uso de tintas de mayor calidad, el Banco Central del Uruguay tiene la potestad de requerirlas. En ese caso, se deberá adecuar el ítem, a lo dispuesto por la normativa.

Los rechazos de lectura en la producción estándar de estos caracteres, atribuibles a la empresa proveedora, no podrá superar el 1%.

9. Impresión anti fotocopia

Se deberá incluir la microimpresión de patrones geométricos anti fotocopia.

10. Texto en micro letra

Inclusión como mínimo de un texto en micro letra, ubicado en la línea sobre la cual firma el cliente y con el texto reiterado "Banco de la República Oriental del Uruguay"

b) Hoja de Reposición

Impresa, personalizada y troquelada.

c) Hoja para avisos impresos

La primera carilla a posteriori de la hoja de almanaques estará en blanco. En ellas la empresa adjudicada imprimirá avisos para los clientes a una tinta, a solicitud del Banco. El formato de los avisos será: margen superior e inferior de 0,5 cm.; margen derecho e izquierdo de 1,0 cm.; letras mayúsculas y/o minúsculas, con el formato de letra y tamaño a coordinar en cada oportunidad entre ambas partes, con el mayor número de líneas posible de acuerdo a la posible variación de tamaño. El texto será único para cada emisión diaria, pudiéndose modificar día a día a solicitud del Banco.

d) Hojas de Registro de Movimientos (sólo chequeras)

Impresa en anverso y reverso. Impresa la primera en el anverso de la carilla de avisos y las otras a continuación, en anverso y reverso.

e) Hoja de Almanagues
Solamente en chequeras, impresas en anverso y reverso.

f) Tapa y contratapa:

Cheques:

- **Tapas:** Se utilizarán cuatro tintas en anverso y cuatro en reverso.
- **Contratapas:** Una tinta en anverso y una en reverso.

La tapa o contratapa, en anverso o reverso podrán ser utilizadas para publicidad, con un diseño dado por el Banco, que podrá ser modificado en cada ocasión que se determine, con un preaviso mínimo de 90 días.

Letras:

- **Tapas:** Dos tintas para anverso, sin impresión en reverso.
- **Contratapas:** Anverso y reverso sin impresión.

C) REPORTES QUE SE DEBERÁN ENTREGAR AL BANCO

- a) Reporte diario en papel para cada Dependencia detallando el tipo de documento, cuenta, nombre del cliente, cantidad de documentos por cuenta, numeración de los documentos y si los documentos son cruzados o no. Será entregado conjuntamente con los documentos del día.
- b) Reporte consolidado diario electrónico, detallando por Dependencia los documentos del día (resumen del reporte indicado en párrafo anterior).
- c) Reporte mensual electrónico de numeraciones emitidas en el período.
- d) Reporte mensual electrónico que resuma los reportes diarios detallados en (b).

D) CONTROLES QUE DEBERAN ESTABLECERSE POR EL ADJUDICATARIO

Deben quedar a la orden del Banco los comprobantes correspondientes de que tales controles se han realizado:

- a) Control de archivo de emisión truncado: Si es generado el registro de sumas de control (checksum) sobre un archivo que no finalizó normalmente del proceso de generación (archivo truncado), debe generarse un control que detecte tal situación y la corrija.
- b) Control de emisión duplicada: Si una Dependencia solicita exactamente la misma emisión que en la jornada anterior, aun cambiando la numeración, debe contemplarse y advertirle al Banco sobre tal hecho.
- c) Control y corrección de cantidad de documentos por libreta: Si bien el sistema contempla la emisión de documentos en cantidades de 25 o múltiplos del mismo (100 para el caso de los documentos en fanfold), el adjudicatario deberá controlar si se cumplen las cantidades predefinidas o detectar en caso contrario tal situación y emitir un reporte por Dependencia al respecto.

d) Control y sustitución de caracteres inválidos: En la descripción del lugar de pago o nombre de los titulares, se detectarán y sustituirán caracteres inválidos, por caracteres imprimibles, a convenir con el Banco.

e) Control de numeración: Cada sistema del Banco posee un entorno de numeración propio, que deberá ser controlado en su correcta asignación.

E) OTRAS CONDICIONES

La empresa se compromete a que su capacidad mínima de producción supere en todo momento en un 10% el consumo promedio mensual de los 3 meses inmediatos anteriores, con un mínimo de 15.000 cheques diarios.

F) CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Los oferentes podrán proponer otras especificaciones, además de las expresadas, las que deberán establecerse separadamente indicando su calidad de adicionales (en el momento de presentar la oferta).

III) CONDICIONES ECONÓMICAS

COTIZACIONES

Las cotizaciones se formularán exclusivamente en plaza, en moneda nacional, por mercadería entregada en las dependencias que el Banco indique, e incluirán la totalidad de los impuestos y gastos que correspondan.

Factores de Evaluación:

i) Precio = 70 puntos

La unidad de cotización será:

- a) Chequera personalizada, sucursalizada y armada en libreta, entregada en las Dependencias que el Banco indique.
- b) Chequera continua personalizada y sucursalizada, entregada en las Dependencias que el Banco indique.
- c) Libreta de Letras de Cambio, personalizada y sucursalizada entregadas en las Dependencias que el Banco indique.

Las cotizaciones antes indicadas incluirán el costo total de: chequeras terminadas, cheques continuos y libretas de letras de cambio terminadas, así como todos los elementos que se solicitan en esta Memoria sean entregados al Banco (CAPÍTULO V).

Se ponderarán las ofertas de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Factor Precio} = a + \frac{b}{0.9a} + c$$

ii) **Antecedentes relacionados con el objeto licitado **: 30 puntos**

Antecedentes	Puntaje
Información negativa en RUPE o en el BROU	*Tope máximo -15 puntos
10 referencias o más	30
De 5 hasta 9 referencias	23
De 2 a 4 referencias	16
Una referencia	5

***En caso de que se verificase la existencia de antecedentes negativos, se descontarán los puntos correspondientes sobre el puntaje total de la oferta técnica, de acuerdo al siguiente detalle:**

Referencia negativa en el BROU, Apercibimiento o Advertencia	-0,5 c/u con un tope de -1 puntos
Multa	-1,5 c/u con un tope de -3 puntos
Ejecución de Garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	-3 c/u con un tope de -5 puntos
Rescisión de Contrato por incumplimiento del contratista, Suspensión o Eliminación del RUPE o del Registro de Proveedores del BROU	-6 c/u con un tope de -6 puntos

****A los efectos de la valoración de los antecedentes se tomará en cuenta: Información registrada en el RUPE, referencias de otras Dependencias del BROU y de otros Organismos y Empresas Públicas y Privadas.**

Téngase presente que los antecedentes en el BROU constituyen un elemento a considerar, no siendo la falta de los mismos un elemento negativo para la evaluación de la oferta. **Se considerarán únicamente aquellas tareas realizadas en los últimos 3 años.**

Por referencia se considerará ÚNICAMENTE las constancias escritas **(de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo II)** de las cuales surja una valoración positiva sobre el desempeño de la Firma oferente en ocasión de su prestación de servicios en la Empresa de que se trate.

Por información negativa se entenderán las sanciones registradas en el RUPE y las referencias negativas emitidas por los funcionarios a cargo de las Dependencias del BROU en donde el oferente se desempeñe o haya desempeñado y estando las mismas debidamente documentadas.

No se considerarán las constancias de las que no surja ninguna calificación o valoración sobre el nivel de las prestaciones provistas por la oferente.

A los efectos de considerar las sanciones registradas se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Art. 20 Decreto 202/024 en lo que refiere estrictamente a los plazos para su consideración.

iii) **Ajuste de precio**

El precio se reajustará semestralmente en las fechas 1° de enero y 1° de julio de cada año de vigencia del contrato y de acuerdo al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_o \times (C_{Vi}/C_{Vo})$$

P = Precio del servicio a facturar.

P_o = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

C_{vi} = Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el INE) vigente a la fecha de ajuste.

C_{vo} = Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el INE) vigente a la fecha de apertura de la oferta.

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en forma mensual, a mes calendario vencido, por el equivalente al material recibido en ese periodo y se verificará dentro de los 30 (treinta) días de conformada/s la/s factura/s correspondiente/s, por la/s jerarquía/s que el Banco determine, de conformidad a lo previsto en el numeral 8.1 CONDICIONES del Pliego de Condiciones Particulares del **BROU**.

IV) PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

La fecha de inicio del suministro será acordada entre el Banco y la firma contratada, y no podrá ser superior a noventa días corridos contados a partir de la fecha en que el acto de adjudicación quede perfeccionado con la correspondiente autorización del Banco Central del Uruguay. El oferente deberá estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el capítulo VII) MODALIDAD DEL SUMINISTRO Y ENTREGA, numeral A) Operativa, con 96 horas de anticipación a la misma.

V) CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Las ofertas deberán contener, además de los recaudos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, los siguientes:

1. **Certificado expedido por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay** que acredite que el papel que se utilizará como materia prima del suministro cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en los numerales 1 a 15 del Capítulo II – Condiciones Técnicas- A) Papel.
2. **Certificado expedido por el fabricante o proveedor del papel**, que acredite la exclusividad de la filigrana establecida en el numeral 2 del Capítulo II –Condiciones Técnicas - A) Papel.
3. **Declaración jurada** en la que conste:
 - a. Antigüedad como impresora y fabricante de cheques personalizados.
 - b. Nómina de clientes directos de cheques personalizados.
 - c. Que los productos ofertados cumplen con los requisitos técnicos detallados en la propuesta, incluyendo las condiciones técnicas adicionales cotizadas y no certificables por el LATU.
4. **Una o más muestras** de una chequera modelo, de una libreta de letras de cambio, y de una plancha de cheques continuos que contenga como mínimo las especificaciones solicitadas.
5. **Cumplimiento de Normas ISO de procesos o similares.**

La empresa deberá poseer un sistema de gestión de calidad (SGC) implementado o en proceso de implementación (con un plazo máximo de 12 meses para su instauración definitiva), para todos sus procesos relacionados con la producción de los documentos a que hace referencia esta Licitación.

En caso de poseer un certificado reconocido internacionalmente, bastará con su sola presentación. En caso de no poseerlo la empresa presentará la documentación correspondiente (manuales de calidad, procedimientos, etc.) avances y cronogramas de implementación, autorizando expresamente al Banco a auditar (previo a la adjudicación definitiva), la existencia de tal SGC o el estado de su implementación. En caso de que el reporte sea negativo acerca de tal SGC, el oferente podrá, dentro de los treinta días de notificado, entregar un reporte elaborado por alguna organización nacional o internacional que entregan certificados sobre Normas ISO o similares, acerca del estado de avance de su SGC, debiendo ser este reporte aceptado por el Banco.

6. **Plan de contingencia.** En la oferta la empresa deberá presentar un Plan de Contingencia. Cuando se suscriba el contrato, la empresa adjudicataria, deberá tenerlo en práctica, a través del cual se asegurará que, ante cualquier siniestro o adversidad, podrá de todas maneras mantener la prestación del servicio por un lapso mínimo de tres meses, debiendo comunicar al Banco cuando estén funcionando en régimen de Contingencia. En ese caso se acordarán los niveles de Servicio. Facultará además expresamente al BROU para que verifique, en cualquier momento, la existencia de evidencias de que el Plan es probado regularmente con una frecuencia no mayor a un año.

Asimismo, se deja constancia que:

7. **Las empresas estarán obligadas** a presentar ante el Banco, los Estados Contables con notas de los últimos tres ejercicios, para el caso de empresa en marcha, con Informe de Compilación firmado por Contador Público y la Declaración Jurada Fiscal respectiva a los distintos cierres, a solicitud de la Institución y en el momento que esta lo determine. La mencionada documentación será utilizada a los efectos de realizar un estudio de la solvencia patrimonial de la Empresa, por parte de funcionarios del Banco idóneos en la materia.

Al presentarse al llamado, los oferentes consienten que la adjudicación del mismo podrá quedar condicionada a la confección de un informe de solvencia patrimonial con resultado positivo.

En caso de que se obtenga un informe de solvencia patrimonial con resultado negativo, si bien el Banco podrá adjudicar el llamado a la empresa con el citado resultado, se reserva el derecho de adjudicar el llamado al siguiente oferente que obtenga un informe de solvencia patrimonial positivo.

El Banco tendrá la potestad de solicitar al proveedor nueva información relacionada al caso, en otra instancia de la contratación. El proveedor queda obligado a presentarla.

Este procedimiento se enmarca en lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Recopilación de Normas del Banco Central del Uruguay.

8. **Debida Diligencia de los Proveedores.** - El oferente declara conocer y aceptar expresamente la Política Anticorrupción y Antisoborno del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la totalidad de las etapas del procedimiento de contratación y, en su caso, durante la ejecución contractual.

El incumplimiento de dichas políticas constituirá causal suficiente para que el Banco disponga, según corresponda y sin necesidad de trámite adicional, el rechazo de la oferta en cualquier estado del procedimiento licitatorio, o la rescisión del contrato de pleno derecho, de conformidad con la normativa aplicable.

VI) CONDICIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACION

1. El Banco suministrará a la adjudicataria boceto original con la diagramación, conteniendo la distribución de los distintos elementos, así como el correspondiente texto, en la misma oportunidad, el Banco transmitirá a la firma adjudicataria un archivo conteniendo datos de prueba.
2. La firma adjudicataria contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la entrega por parte del BROU de los elementos expresados en el numeral 1.- precedente, debiendo presentar como pruebas un mínimo de dos ejemplares por cada tipo de chequera y por cada tipo de libretas de letras de cambio, y dos planchas de cada tipo de cheques continuos, uno de los cuales quedará en poder del Banco.
3. A tales efectos, la firma adjudicataria deberá obtener la aprobación del BROU de las pruebas de impresión de cada tipo.
4. En caso que las pruebas requeridas no sean consideradas aceptables, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, deberán ser presentadas nuevamente con las modificaciones indicadas por el Banco a efectos de obtener su aprobación.
5. De no obtenerse la correspondiente aprobación en la segunda instancia, el BROU quedará facultado para dejar sin efecto la adjudicación.
6. Las pruebas aprobadas servirán de testigo a efectos de ser comparadas con los productos que sean entregados durante la vigencia del suministro.
7. El Banco no contará con plazo determinado de tiempo para la consideración de las pruebas.
8. Las pruebas serán sin costo para el BROU.
9. El Banco, sin modificar las características gráficas o de seguridad, podrá solicitar, con un plazo mínimo de 90 días, cambiar el diseño de cualquiera de los documentos que integran la presente Licitación.
10. Dentro de los 180 días de firmado el Contrato, las partes se comprometerán obligatoriamente a firmar un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) con el fin inicial de a) especificar todos aquellos puntos relacionados con el Servicio prestado y no amparado o especificado en el Contrato; y con el fin complementario b) de mejorar y controlar los indicadores de calidad y cumplimiento; y c) documentar los procedimientos operativos vinculados con el procesamiento de los documentos, determinando los compromisos y responsabilidades de las áreas involucradas del Banco y del Adjudicatario, entendiéndose por procedimientos tanto los ya existentes como los nuevos que el Banco solicite al adjudicatario, para desarrollar si lo considera necesario para el manejo más adecuado del negocio.
El ANS será parte integral del Contrato, pero no modificará al mismo.
El ANS podrá ser modificado a lo largo de la validez del contrato, por el acuerdo entre ambas partes.
En el ANS, se establecerán además diferentes niveles de irregularidades que van desde leves hasta graves. Para cada irregularidad se establecerán penalidades o multas.

11. El BROU es responsable frente a los clientes por los servicios prestados por la empresa adjudicataria en el marco de esta contratación.

VII) MODALIDAD DEL SUMINISTRO Y ENTREGA

A) OPERATIVA

A partir de archivos generados y transmitidos por el BROU en el horario que éste determine, **mediante Internet a una casilla de correo electrónico a establecer** (si esta transferencia de datos no fuera posible, por cualquier causa, se remitirá por los medios adecuados existentes, procedimiento que será acordado por las partes al momento de sucederse el hecho) la adjudicataria personalizará los formularios de cheques impresos y armará las chequeras y las libretas de letras de cambio, realizando los procesos que sean necesarios. Independientemente de los controles del BROU, la adjudicataria establecerá un control de secuencia a efectos de no duplicar emisiones. El Banco, de acuerdo a sus normas de seguridad, podrá encriptar cada archivo enviado; el oferente adaptará sus procedimientos al tipo de encriptación utilizado.

Este procedimiento se ejecutará tantas veces como el BROU lo requiera hasta completar el período de tiempo establecido en el capítulo **I) OBJETO DEL LLAMADO**.

B) PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de un máximo de 24 horas, contado a partir de la recepción de los archivos por la adjudicataria, haciéndose coincidir la entrega de los archivos por parte del BROU con la recepción de los productos, de acuerdo al siguiente esquema operativo:

Día 1: entrega del archivo 1.

Día 2: entrega del archivo 2 y recepción de los productos pedidos el día 1.

Día 3: entrega del archivo 3 y recepción de los productos pedidos el día 2 y así sucesivamente.

En el caso de los cheques continuos, el BROU procesará, por cada cuenta corriente, cantidades múltiplos de 100 y no menores a 500, con un máximo de 20.000.

C) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA

A efectos de la entrega, en dependencias del Banco cada presentación individual de libreta de cheques y letra de cambio será ensobrada en un envase con elementos de seguridad que evidencien cualquier tipo de manipulación indebida o violación.

La entrega por parte de la adjudicataria de los productos solicitados, se realizará en las dependencias que el Banco determine y en el horario que el Banco proponga en todo el territorio nacional.

LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA OFERENTE FINALIZARÁ EN EL MOMENTO EN QUE LAS DEPENDENCIAS DONDE SE EFECTÚE LA ENTREGA OTORGUEN SU CONFORMIDAD RESPECTO DE LA MISMA.

LOS ASPECTOS OPERATIVOS DEL SISTEMA A IMPLEMENTAR SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN, DEBIENDO LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EMITIR SU APROBACIÓN EN CADA INSTANCIA DE ENTREGA.

EN CADA ENTREGA A DEPENDENCIAS, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EL DISEÑO LOGÍSTICO DEL PROCESO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD OPERATIVA QUE APLICARÁ A CADA ENTREGA.

EL BROU EVALUARÁ Y ACEPTARÁ EXPRESAMENTE EL DISEÑO LOGÍSTICO DEL PROCESO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD OPERATIVA, LAS CUALES QUEDARÁN DETALLAS EN EL ANS A FIRMARSE ENTRE LAS PARTES

D) PRESENTACIÓN

Las libretas de cheques y de letras de cambio serán ensobradas en forma individual en un envase de polipropileno de baja densidad (o similar) con sellado, de manera que evidencie cualquier tipo de manipulación indebida o violación del envase.

Asimismo, todos los cheques y letras de cambio que vayan para una misma Dependencia, ya ensobrados individualmente, deberán ir en una bolsa de polietileno o similar que a su vez los contenga todos juntos. Dentro de este envase se incluirá la identificación de la dependencia, cantidad y especie que contiene con una copia del reporte diario para la Dependencia.

Los cheques continuos serán envasados en bolsas de polietileno transparente de 0,35 x 0,30 mt aproximadamente, de 100 micrones de espesor, distribuidos individualmente por cliente y por Dependencia separadamente. Dentro de este envase se incluirá una identificación de la dependencia, cantidad y especie que contiene, con una copia del reporte diario para la Dependencia. El cierre de la bolsa se efectuará con un autoadhesivo humectante que por contacto actúe sobre la masa del polietileno incorporándose a él o cierre similar que garantice la inviolabilidad.

E) TRANSPORTE Y SEGURIDAD

El transporte del material licitado desde la planta de producción hasta el local que el Banco determine para la recepción, deberá hacerse por cuenta, orden y riesgo exclusivo del adjudicatario, el cual deberá adoptar las medidas de seguridad que previamente serán acordadas con el Banco.

El papel y el guilloche de seguridad serán mantenidos en custodia por la adjudicataria, bajo su total responsabilidad, como así también las películas y demás materiales utilizados en la confección de los documentos, eximiendo expresamente al Banco de cualquier responsabilidad anterior al momento de la entrega de los documentos, según el punto C) del presente numeral, incluyendo también en esta responsabilidad todos los momentos previos desde que los materiales son fabricados o creados, hasta que llegan a la empresa adjudicataria.

En relación con el párrafo anterior, en caso de que, para mantener las condiciones seguridad establecidas en el contrato definitivo, se deba proceder a cambiar cualquier elemento material o no tangible de la producción de los documentos, los costos de dicho cambio serán absorbidos por la empresa adjudicataria.

F) DESTRUCCIÓN DE EXCEDENTES

La firma adjudicataria deberá destruir la totalidad del material excedente y desperdicios, así como los documentos defectuosos, bajo su exclusiva responsabilidad.

El BROU requiere la trituración como metodología a aplicar a esos efectos, y tendrá la facultad de enviar representantes que presenciarán las operaciones de destrucción.

VIII) CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN

Para la adjudicación de los trabajos licitados, el Banco podrá evaluar la infraestructura y los controles existentes en los oferentes, tanto en los edificios e instalaciones, como en el proceso de producción. A efectos de juzgar al respecto, el Banco podrá realizar visitas a las instalaciones de los oferentes.

El Banco se reserva el derecho y los oferentes deben aceptarlo, de realizar inspecciones en cualquier momento, en la planta de producción, así como también realizar pruebas y análisis de los productos en cualquier momento de la vigencia del suministro respectivo.

En caso de que el **BROU** compruebe que el adjudicatario no cumple las condiciones de calidad o seguridades establecidas en el contrato, se labrará un Acta detallando la/s irregularidad/es encontrada/s.

Si el Banco entiende que tal/es irregularidad/es es/son leves podrá dar lugar a la suspensión del pago de las facturas correspondientes; en cambio si las deficiencias detectadas son graves, se labrará un Acta mediante Escribano Público, quedando el Banco además facultado a rescindir el contrato y dejar sin efecto la Licitación.

IX) RESPONSABILIDAD DEL SUMINISTRO

La firma adjudicataria será responsable del total cumplimiento del suministro y entrega frente al Banco, así como de todos los procesos productivos, sin excepción.

X) CONFIDENCIALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

1. Definición de la información a la que se le aplica el acuerdo de confidencialidad
 - a. "Empresa Contratada" conviene que será Información Reservada (en adelante Información Reservada) sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea marcada por el emisor con la leyenda "BROU Reservada".
 - La que es identificada como reservada al momento de la divulgación.
 - b. "Empresa Contratada" conviene que será Información Confidencial (en adelante Información Confidencial) sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea marcada por el emisor con la leyenda "BROU Confidencial"
 - La que es identificada como confidencial al momento de la divulgación.
 - c. "Empresa Contratada" conviene que será Información Secreta por Ley (en adelante Información Secreta por Ley) sin importar la forma o formato en la que se encuentre:
 - La que sea marcada por el emisor con la leyenda "BROU Secreta por Ley".
 - Toda documentación o información que "Empresa contratada" reciba del BROU o a la que pueda acceder en el ejercicio de la función contratada, y amparada por las normas del secreto profesional establecido por el artículo 25 del Decreto — Ley 15.322, sus decretos reglamentarios y demás normas modificativas, concordantes y complementarias, incluyéndose toda información amparada en las normas que consagran el deber de confidencialidad

establecido en el artículo 302 del Código Penal, así como toda aquella información relativa a operaciones bancarias no alcanzadas por las normas antes mencionadas, deberá ser tratada por "Empresa contratada" y los empleados o dependientes a cualquier título que la "Empresa contratada" utilice para el cumplimiento del servicio contratado, como Información secreta por Ley.

2. Duración prevista para la aplicabilidad de estas cláusulas

"Empresa contratada" no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Reservada a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende por hasta 15 años desde la firma de este contrato.

"Empresa contratada" no podrá revelar, directa o indirectamente, la Información Confidencial y la Información Secreta por Ley a cualquier persona sin consentimiento escrito de la otra parte, exceptuando sus empleados, contratados o proveedores y/o afiliados que necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo directamente responsable por la utilización de tales informaciones por sus empleados, proveedores, directores y contratados. Esta obligación se extiende a perpetuidad.

3. Acciones del contratado para evitar la divulgación de la información

"Empresa contratada" conviene adoptar medidas para proteger la confidencialidad de la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley que, en su conjunto, se enmarquen en las mejores prácticas reconocidas en materia de Seguridad de la Información. Incluye informar a sus empleados y sus subcontratistas, acerca del carácter confidencial y de las prohibiciones de copiar o revelar la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley definida en el presente. "Empresa contratada" conviene que la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley será mantenida en un lugar razonablemente seguro.

4. Acciones para el reporte de la divulgación no autorizada.

"Empresa Contratada" se compromete a comunicar al BROU dentro del mismo día de detectado, todo evento de seguridad que pueda atentar contra la Información definida en el punto 1.

5. Responsabilidades por la divulgación

"Empresa contratada" asume frente al BROU las responsabilidades de naturaleza civil que correspondan por los daños y perjuicios emergentes de cualquier incumplimiento relativo a las cláusulas de confidencialidad, cuya cuantía se determinará en cada caso atendiendo a la entidad o gravedad de los daños y perjuicios en cuestión, tanto en lo que respecta a la Información Reservada definida en el punto 1. a) como en lo que refiere a la Información Confidencial (punto 1.b) y la Información Secreta por Ley del Brou (punto 1.c), sin perjuicio de la responsabilidad penal que le comprenda de acuerdo a Derecho en tales casos.

6. Uso permitido de la información

"Empresa Contratada" utilizará la Información Reservada, Información Confidencial e Información Secreta por Ley del BROU que le sea revelada únicamente a los fines de este Acuerdo y sobre una base de conocimiento necesario.

7. Derecho a auditar o supervisar las actividades que involucren la información contenida en punto 1

El Banco podrá exigir al contratado que disponga:

- a. Procedimientos para protección de la información.
- b. Controles y mecanismos de protección física de sus instalaciones.
- c. Procedimientos para determinar si se ha comprometido la información.
- d. Políticas de control de acceso.
- e. Planes para continuidad del negocio y evidencias de que son probados y mantenidos regularmente.

El BROU se reserva el derecho de verificar o solicitarla a un tercero, la revisión de estos requisitos, como así también la auditoría de todas las actividades que involucre la información definida en el artículo 1, en las instalaciones del contratado.

8. Aseguramiento de la Continuidad del Negocio

Empresa contratada deberá disponer de Planes de Contingencia para mantener la continuidad operativa del servicio objeto de contratación y evidencias de que los mismos son probados y mantenidos regularmente.

El BROU se reserva el derecho de verificar o solicitarla a un tercero, la revisión de estos requisitos, como así también la auditoría de todas las actividades que involucre la información definida en el artículo 1, en las instalaciones del contratado.

Empresa contratada acepta que la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (SIIF) tenga total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada y a la realización de auditorías periódicas en sus instalaciones, a efectos de posibilitar la evaluación de los riesgos y verificar el cumplimiento de las normas del Banco Central del Uruguay en materia de procesamiento externo de datos.

9. Adhesión a Políticas y Estándares

Si durante la ejecución del objeto del contrato, el contratado necesita acceder a información, herramientas y/o servicios que desde el punto de vista de seguridad de la información se encuentren regulados por Políticas, Estándares y/o Procedimientos, deberá formalmente tomar conocimiento de los mismos, así como obligarse a su cumplimiento.

Los sujetos obligados a guardar el deber de confidencialidad conforme al presente Acuerdo, no podrán invocar ninguna de las causales de reserva precedentemente enunciadas en los casos en que la información solicitada se refiera a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos (art. 12 Ley N° 18.381).

Asume la Empresa dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley N°18331 y modificada por la Ley N°19670 y los Decretos 664/008,414/009 y 64/020 que entró en vigor el 17/02/2020, asegurando que los datos personales que pudieran recabarse o procesarse durante el llamado, el ejercicio del

contrato, será única y exclusivamente para los fines vinculados al objeto de la presente licitación, conforme a los principios de legalidad, veracidad, finalidad, seguridad y confidencialidad definidas.

XI) PENALIDADES

- a) Por incumplimiento de los plazos de entrega, será de aplicación a la firma adjudicataria la multa establecida en el art. 9o. del Pliego de Condiciones particulares. En caso que el atraso en una entrega llegará a 10 (diez) días calendario, se aplicará una multa, acumulable a la anterior, equivalente al 20% (veinte por ciento) aplicado sobre el valor de esa entrega. Esta misma multa del 20% se aplicará en el caso que se verifiquen reiteraciones de atrasos, cualquiera sea su plazo, cuando la suma de los mismos llegue a 10 (diez) días calendario.
- b) Sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes penalidades, en caso que el material entregado al BROU no cumpla con las especificaciones licitadas o presente cualquier tipo de desperfecto por causas no atribuibles al BROU, éste tendrá derecho a obtener de la adjudicataria su reelaboración sin costo hasta lograr que cumpla con lo especificado.
- c) No obstante, lo establecido precedentemente, el BROU podrá considerar como causales de rescisión, la constatación de desperfectos en los productos suministrados, así como falta de regularidad en el suministro de acuerdo con la modalidad operativa establecida.
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos que anteceden, el Banco se reserva el derecho de rescindir unilateralmente este contrato en cualquier momento, por cualquier causa o hecho que, a juicio de aquél, determine la inconveniencia de mantener la vigencia del presente acuerdo.

XII) CONTRATO

En lo no previsto expresamente en las bases y condiciones contenidas en la Memoria Descriptiva que regula el presente llamado, la relación entre las partes se regirá conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares del BROU para Suministros y Servicios no Personales, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Administración Pública, la resolución de adjudicación dispuesta por el BROU y los términos de la oferta que presente la adjudicataria, así como el ANS, en todo lo que no se aparte de los anteriores.

Será causal de rescisión la instrucción del cese del servicio contratado por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros de Banco Central del Uruguay (BCU).

XIII) CAPACITACIÓN

La firma adjudicataria deberá capacitar, dentro de los 10 días siguientes al inicio efectivo del suministro, al personal del BROU, en un número máximo de 10 personas, brindándole el asesoramiento e información que permita la identificación de los productos y suministrarle los recursos necesarios que posibiliten la posterior difusión de las técnicas tendientes a comprobar la autenticidad de los mismos.

XIV) OTRAS CONDICIONES

De conformidad con lo establecido por la normativa banco centralista en materia de procesamiento externo de datos, los oferentes deberán presentar informe detallado en el que acreditarán los siguientes extremos:

- Experiencia y conocimiento del personal en el procesamiento externo de datos, básicamente en servicios bancarios.
- Detalle de personas o empresas sub-contratistas, si fuera el caso.
- Litigios pendientes a la fecha.
- Sistemas de control interno respecto del servicio objeto del presente procedimiento.
- Cobertura de seguros de la empresa.
- Competencia en reanudación del negocio y planes de contingencia que incluyan testeo de tecnología de recuperación de información y datos.

El Servicio solicitante deberá requerir a la firma adjudicataria Planes de Continuidad del Negocio que permitan mantener la continuidad operativa contratada.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del adjudicatario:

- Preservar la integridad e inviolabilidad de la documentación recibida.
- Cumplir por sí las obligaciones asumidas.
- Responder por todas las acciones y omisiones de sus dependientes.

Además de las obligaciones generales enunciadas en el texto que antecede, la firma proveedora asume el compromiso de cumplir con las siguientes exigencias:

El adjudicatario se compromete a hacer entrega, previo a la ejecución del objeto contractual, de informe en el que detalle las medidas adoptadas o adoptarse tendientes a asegurar que la información sobre los clientes se mantendrá con la reserva requerida por la normativa vigente (Cláusula X numeral 3 "Acciones del Contratado para evitar la divulgación de la información").

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la cláusula X numeral 8 "Aseguramiento de la Continuidad del Negocio", el adjudicatario se compromete a hacer constar por escrito su aceptación para que la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera tenga total acceso a los datos y a toda la documentación técnica relacionada y a la realización de auditorías periódicas en las instalaciones del proveedor, a efectos de posibilitar la evaluación de los riesgos y verificar el cumplimiento de todos los aspectos contemplados en el ordenamiento en vigor en la materia (Ley 17.613, Art. 2°).

El adjudicatario asume el compromiso de brindar toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos del Banco Central del Uruguay.

Asimismo, deberá entregar al BROU, una copia de dicha nota donde conste el acuse de recibo correspondiente.

El Banco se reserva el derecho de realizar auditorías periódicas en la empresa que resulte adjudicataria, directamente o mediante auditorías independientes (Cláusula VIII, "Control de calidad y Seguridad del Proceso de producción").

En caso de efectuar subcontrataciones para prestar el servicio contratado por el BROU, la empresa adjudicataria deberá remitir los contratos al banco. Asimismo, en dichos contratos se deberá detallar el objeto de los mismos, incorporar cláusulas de confidencialidad y el derecho a realizar auditorías por parte del BROU y la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con los artículos 492 y 496 de la “Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero”.

La empresa adjudicataria se compromete a firmar la declaración de que conoce y adhiere a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

ANEXO I

Consumo anual aproximado (Período Julio 2024 — Junio 2025)

LIBRETAS	
Tipo	Cantidad Libretas
- Comunes M/NAL.	20.208
- Diferidos M/NAL.	32.625
- Comunes M/EXT.	5.351
- Diferidos M/EXT.	10.470
FORMULARIOS	
Tipo	Cantidad Cheques
- Comunes M/NAL.	800
- Diferidos M/NAL.	968
- Comunes M/EXT.	220
- Diferidos M/EXT.	770
LETRAS DE CAMBIO	
Tipo	Cantidad Letras
- Moneda Nacional	87
- Moneda Extranjera	1.167

OTROS ELEMENTOS DE COTIZACIÓN OBLIGATORIA

1) PLAZO DE ENTREGA:

- A) Los oferentes propondrán oferta por plazo de entrega menor a las 24 horas, en el caso de que el Banco entregue los archivos a las 22:00 horas y reciba los documentos al día siguiente hasta las 12:00 horas, adaptando en este caso el esquema operativo.
- B) Los oferentes propondrán también la entrega de "Chequeras Urgentes", indicando los plazos de entrega desde que reciban la solicitud del Banco.

ANEXO II - Formulario de acreditación de Antecedentes

_____, ____ de _____ 20____

Banco de la República Oriental del Uruguay
Presente

Quien suscribe, _____ ha contratado a la empresa _____ de
acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación:
- N° de Procedimiento de compra (si corresponde):
- Fecha de inicio de contratación:
- Plazo de contratación:
- Juicio evaluatorio del servicio prestado (marque con una cruz la opción correcta):

CONFORMA

☐

NO CONFORMA

☐

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información:

Sin otro particular saluda a usted atentamente,

Firma:

Aclaración:

Razón Social de la empresa contratante:



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**ÁREA INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**

LICITACIONES ABREVIADAS Y PÚBLICAS

VERSIÓN 2022

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE
SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES****1. CONDICIONES GENERALES****1.1. DISPOSICIONES VIGENTES**

Para los contratos de suministros y servicios no personales efectuados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, además de las condiciones contenidas en este pliego, y las normas nacionales en vigencia rigen:

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 131/014).

Las condiciones particulares de la Licitación.

Las memorias descriptivas, planos, dibujos, croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione expresamente.

Las comunicaciones y circulares de la Administración conteniendo aclaraciones y modificaciones a los Pliegos.

1.2. PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego y los estipulados en las propuestas, salvo especificación en contrario, se computarán en días hábiles, excepto aquellos mayores de 15 días que se computarán en días corridos.

1.3. COMUNICACIONES

A todos los efectos del procedimiento de contratación de que se trate las comunicaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay por parte de los interesados, deberán dirigirse a BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS - Edificio 19 de Junio, Planta Principal sobre Guayabos, Minas 1434, Montevideo, Uruguay, dirección electrónica: abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy.

1.4. ACLARACIONES

a) LICITACIONES PÚBLICAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy.

Aquellas que sean recibidas hasta 15 días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán contestadas a todos los adquirentes del Pliego y serán publicadas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy con una antelación no inferior a 10 días de la apertura mencionada.

b) LICITACIONES ABREVIADAS

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar aclaraciones mediante comunicación escrita dirigida a la oficina: DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy.

Aquellas que sean recibidas hasta 6 (seis) días antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, serán comunicadas en forma personal a todos los adquirentes del pliego y serán publicadas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy con una antelación no inferior a 2 (dos) días de la apertura mencionada.

Fuera de los plazos estipulados, para los casos a y b será facultativo del B.R.O.U. el contestar las consultas formuladas.

En los casos en que la adquisición de pliegos no tuviere costo por estar así determinado en las propias bases del llamado, la evacuación de las consultas formuladas por los interesados se comunicará a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy, con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 2 (dos) días respecto de la fecha de apertura de ofertas.

El instituto de la solicitud de aclaraciones también podrá aplicarse en otros procedimientos competitivos de contratación convocados por el organismo, rigiendo a tales efectos los plazos establecidos para las Licitaciones Abreviadas, salvo previsión expresa en contrario en las Condiciones Particulares del llamado.

c) **PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA**

Cuando el llamado, fuese convocado con carácter de urgencia, los plazos de las consultas se referirán en las Condiciones Particulares del propio llamado.

1.5. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar por escrito al DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS en línea a la siguiente dirección electrónica: abastecimientos-licitaciones@brou.com.uy, con exposición de motivos, la prórroga de la apertura de las ofertas con una antelación no inferior a 8 días de la fecha establecida para la misma.

El Banco no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si el o los solicitantes no depositan previamente en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, un valor equivalente al 1% del monto máximo para las Licitaciones Abreviadas Comunes.

La obligación de efectuar un depósito en garantía establecida en el párrafo precedente no regirá para aquellos procedimientos cuyo monto fuese inferior al tope máximo establecido para la Licitación Abreviada Ampliada.

Si la prórroga fuera concedida, sólo será devuelta la garantía depositada, si la firma presentare oferta responsable.

En caso de solicitud denegada se devolverá la garantía, lo mismo sucederá en caso de denegatoria ficta, la que se operará cuando la notificación de la resolución recaída no se produzca antes de las 24 horas de la apertura prevista.

La prórroga será resuelta por la Administración, según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de accederse a la solicitud de prórroga, deberá comunicarse personalmente tal circunstancia a los que hayan adquirido pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

2. PROPUESTA

2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se presentarán en una de las cuatro formas que a continuación se detallan, en función de la modalidad de apertura de las ofertas que se indicará en la Memoria Descriptiva del llamado.

El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

2.1.1 APERTURA PRESENCIAL EN UNA ETAPA

Las propuestas se presentarán personalmente, debidamente firmadas por el oferente o sus representantes. La omisión de firma en una oferta determinará el rechazo de ésta sin más trámite.

Deberán ser presentadas en forma previa al acto de apertura, en el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS o bien en el propio acto de apertura.

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones respectivas, en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

2.1.2 APERTURA PRESENCIAL EN DOS ETAPAS (OFERTAS EN DOS SOBRES)

Las propuestas se presentarán personalmente, haciendo entrega de dos sobres separados y cerrados que deberán contener: uno, las ofertas técnicas y el otro, las ofertas económicas, cada una de ellas debidamente firmadas por el oferente o sus representantes. La omisión de firma en una oferta determinará el rechazo de ésta sin más trámite.

Las ofertas deberán ser presentadas en forma previa al acto de apertura, entregando los sobres con las propuestas en el DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS o bien en el propio acto de apertura.

La apertura de las ofertas técnicas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones respectivas, en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas económicas se realizará con posterioridad a la finalización del análisis de las ofertas técnicas, en la fecha y hora que el Banco determine, notificándose a los oferentes con una antelación no menor a tres (3) días hábiles con respecto a la misma.

El acto de apertura de las ofertas económicas también será público en presencia de los funcionarios que al efecto designe el Banco y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

PARA EL CASO DE LAS APERTURAS PRESENCIALES EN UNA O DOS ETAPAS:

En ningún caso se recibirán propuestas presentadas después de la hora prevista para la apertura de las ofertas, ni tampoco será de recibo agregar información complementaria a la contenida en las ofertas con posterioridad a dicha hora, con excepción de los casos en que la información de que se trate sea solicitada por el propio Banco en el marco de lo dispuesto en los artículos 65 inciso 7° o 66 literal A) del TOCAF.

Para el caso que en la fecha y hora indicadas para la apertura de ofertas las oficinas del Banco no funcionaran, la misma se realizará en el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

2.1.3 APERTURA ELECTRÓNICA EN UNA SOLA ETAPA

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

2.1.4 APERTURA ELECTRÓNICA EN DOS ETAPAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (técnica y económica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La fecha y hora de apertura de ofertas técnicas será la fijada en pliegos y en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

La fecha y hora de apertura de ofertas económicas será realizada y comunicada luego de publicada la precalificación técnica.

La inclusión en la propuesta técnica de información sobre precios o cotizaciones aparejará la inadmisibilidad de la oferta.

La información de carácter técnico contenida en la oferta económica no será considerada y se tendrá por no puesta.

PARA EL CASO DE LAS APERTURAS ELECTRONICAS EN UNA O DOS ETAPAS:

Se podrá consultar el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

2.2. FORMALIDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser lo más completas y detalladas que sea posible, y aportarán los datos solicitados en estas bases y todos los demás que faciliten una correcta evaluación y comparación, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos.

Los interlineados, testados y enmendados que no sean debidamente salvados, no serán tomados en cuenta. Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por el oferente o sus representantes.

Las ofertas deberán presentarse redactadas en Idioma Español, en forma clara y precisa, foliadas/numeradas correlativamente sus fojas, con indicación expresa del domicilio constituido a todos los efectos legales, expresando su voluntad de comparecer al llamado efectuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay en relación con el Procedimiento Competitivo Nacional y/o Internacional Nro....., declarando estar en condiciones de contratar con el Estado, y ofreciendo cumplir con el suministro o servicios que constituyen el objeto de aquél.

Por el sólo hecho de comparecer al llamado, se entenderá que el oferente asume conocer y aceptar en todas sus partes las bases que rigen la convocatoria, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto Nro. 131/014), así como el Pliego de Condiciones Particulares del Banco de la República Oriental del Uruguay, comprometiéndose a ajustarse en un todo a lo que dichas bases establecen y reconociendo su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para resolver las diferencias o controversias que puedan suscitarse con relación a ese procedimiento.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases particulares del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

2.3. OTROS REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

La oferta constará de los siguientes elementos:

En caso de que el proveedor comparezca al procedimiento a través de representantes, éstos deberán acreditar su condición de tales, así como las respectivas facultades que invocan, ingresando la documentación correspondiente en RUPE. En caso de ausencia de este elemento, tal circunstancia no obstará a la admisibilidad de la propuesta, debiendo el proponente salvar dicha carencia dentro del plazo máximo de dos días hábiles.

Antecedentes de la empresa y/o relativos al objeto licitado de acuerdo a lo exigido en la Memoria.

Comprobantes de:

Depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando correspondiere, y en acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Pliego Único de Condiciones.

Adquisición del Pliego cuando correspondiere.

Las firmas oferentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que las componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Asimismo, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

La exigencia contenida en el párrafo que antecede aplicará únicamente en aquellos casos en que la verificación de la información respectiva no estuviese disponible electrónicamente a través de un sitio de información de libre acceso.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta, cuando corresponda, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por el valor fijo en moneda nacional o extranjera establecido en las bases particulares del llamado.

La vigencia de estos documentos no podrá ser por un plazo menor que el plazo de mantenimiento de oferta.

Es responsabilidad del oferente mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

En ningún caso se admitirá que el depósito constitutivo de la garantía se realice con posterioridad al día y hora dispuestos para el acto de apertura de ofertas.

En el caso que la modalidad de garantía por la que optare el oferente consistiere en un valor a depositarse en la Sección CUSTODIAS del Banco, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, corresponderá acreditar la efectiva constitución de la garantía mediante la presentación del Certificado extendido por dicha Sección en oportunidad de la realización del depósito correspondiente a esa garantía. Igual condición regirá para el caso en que la garantía se constituyese bajo la modalidad de póliza de seguro de fianza o aval bancario o cualquier otro instrumento de garantía que por sus características correspondiese depositar en la mencionada Sección.

Si las Condiciones particulares del llamado así lo autorizan, el oferente podrá optar por no constituir garantía, en cuyo caso regirán al respecto lo dispuesto en el art. 64, inciso 1º del TOCAF y en el artículo 11.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Decreto 131/014).

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los oferentes deberán garantizar el cumplimiento del contrato, mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la respectiva adjudicación, incluyendo los impuestos correspondientes.

Para completar el trámite, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

Para el caso de que el plazo contractual incluyese eventuales prórrogas, no se considerará el importe correspondiente a dichas prórrogas a los efectos de determinar el valor de la presente garantía, sino a partir del momento en que, mediando el correspondiente acuerdo del Banco, se hiciesen efectivas las mismas. En tal caso se requerirá la renovación del depósito por concepto de la garantía originalmente constituida, o la constitución de nueva garantía, de suerte de contemplar el plazo adicional derivado de la o las prórrogas de que se trate.

En el caso en que, mediando el acuerdo del Banco, el plazo total necesario para culminar la entrega de los suministros y sus garantías si correspondiere, o la culminación del servicio, fuese superior al originariamente previsto, la garantía deberá cubrir la vigencia total del plazo contractual pactado, o prorrogar la vigencia de la misma, tomando en cuenta dicho plazo adicional.

En caso de ampliarse el Contrato se deberá garantizar el plazo de ampliación conforme a lo establecido en la norma.

Las Condiciones Particulares del llamado podrán establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de la obligación de constituir las cuando la contratación así lo justifique. En caso de que las Condiciones Particulares estipulen el derecho del oferente a optar por constituir o no garantía, si éste optare por hacer uso de la opción de no constituir la, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la adjudicación.

En aquellos casos en que el objeto contractual estuviese referido a la prestación de servicios tercerizados comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes 18.099, 18.251, sus modificativas, concordantes, interpretativas y complementarias, el Banco podrá retener la garantía de fiel cumplimiento de contrato por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual que vincula al adjudicatario con el BROU, cualquiera fuese la modalidad bajo la cual se hubiese constituido dicha garantía. Esta garantía se retendrá a los efectos de cubrir los riesgos emergentes del incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes referidas anteriormente.

Para la constitución de las garantías antes mencionadas, es decir, a los efectos dispuestos por los artículos 11 y 19 del Pliego Único (Decreto Nro. 131/014) y para los casos en que esas garantías fuesen exigibles, podrán depositarse los siguientes valores:

a) DEPÓSITO EN EFECTIVO:

Podrán efectuarse en moneda nacional o extranjera en cualquier dependencia del Banco en las cuentas correspondientes a depósitos afectados en garantías de Licitaciones.

En estos casos, el proponente deberá exhibir, para acreditar su realización, el comprobante de caja con sello y firma del cajero.

b) VALORES PÚBLICOS:

Se tomarán por su valor nominal y serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. En este caso, el proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá la Sección CUSTODIAS.

c) FIANZA O AVAL BANCARIO:

En estos casos serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para acreditar su realización, el Certificado que a esos efectos extenderá dicha Sección.

d) PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZA:

Serán depositados en la Sección CUSTODIAS del Banco. El proponente exhibirá para la acreditación de su realización, el Certificado que a esos efectos expida la mencionada Sección.

En aquellos casos en que el objeto contractual consistiese en la prestación de servicios tercerizados, si el adjudicatario optase por la modalidad prevista en el presente literal para la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la misma no será de recibo si no se acompaña de una garantía complementaria por concepto de Ley de Tercerizaciones, que cubra los riesgos emergentes del incumplimiento por parte de aquél, de las obligaciones y responsabilidades derivadas de las Leyes Nro. 18.099, 18.251, sus modificativas, interpretativas, concordantes y complementarias. La referida garantía podrá constituirse a través de las modalidades depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, póliza de seguro de fianza de garantía de cumplimiento de Ley de Tercerizaciones u otras formas de garantía que el Pliego Particular establezca o acepte.

El BROU se reserva la facultad de retener esta garantía complementaria por hasta un plazo máximo de 5 (cinco) años posteriores al vencimiento del plazo contractual pactado entre el Banco y el adjudicatario.

La referida garantía complementaria será constituida por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la respectiva adjudicación.

Lo dispuesto en el presente numeral para las pólizas de seguro de fianza se hará extensivo a toda otra modalidad de garantía en cuanto pudiere corresponder a juicio de la Administración.

LA SECCIÓN CUSTODIAS SE ENCUENTRA UBICADA EN CASA CENTRAL (Cerrito y Zabala, 1º suelo).

Es responsabilidad del oferente mantener vigentes las garantías, debiendo renovarlas toda vez que corresponda, sin que se requiera para ello solicitud expresa del Banco.

2.4. REQUISITOS PARA LA TOTALIDAD DE OFERENTES Y CONSORCIOS

2.4.1. TODOS LOS OFERENTES

Todos los proveedores interesados en contratar con el BROU deberán estar inscriptos en el RUPE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2 del TOCAF y 3 del Decreto 155/013, en los estados EN INGRESO o ACTIVO. Adicionalmente, los proveedores que resulten adjudicatarios deberán figurar en estado ACTIVO en RUPE a efectos de poder estar en condiciones de contratar con el BROU.

En caso de que las Firmas proponentes no se encontrasen instaladas en nuestro país y resultasen adjudicatarias, deberán constituir domicilio en nuestro territorio.

2.4.2. CONSORCIOS

Se admitirá la presentación de ofertas por parte de:

Empresas consorciadas a la fecha de apertura. Conjuntamente con la propuesta deberá presentarse el correspondiente contrato de constitución del Consorcio.

Empresas que en su oferta conjunta manifiesten la voluntad de consorciarse para el cumplimiento de su propuesta. En este caso, la adjudicación estará condicionada a la presentación del contrato de constitución del Consorcio. El no cumplimiento de este requisito en el plazo que la Administración determine luego que quede firme el acto de adjudicación obstará al perfeccionamiento del vínculo contractual con el Banco, y dará derecho a dejar sin efecto la adjudicación dispuesta.

En ambas situaciones, el contrato de constitución del Consorcio deberá establecer:

1 - Que las empresas consorciadas serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles, y

2 - la no modificación del contrato sin el previo consentimiento del BROU.

En caso de que la forma de presentación de la oferta sea en línea, cada integrante del consorcio presentará la misma oferta, con indicación de su intención de consorciarse.

De no tratarse de oferta en línea entonces se admite la presentación de una sola oferta.

Todas las Empresas integrantes del consorcio tendrán que estar inscriptas en el RUPE.

2.5. OFERTA BÁSICA – ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES.

Los oferentes siempre deberán presentar la propuesta básica. Adicionalmente a esta, podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas, así como variantes, salvo que en las bases y condiciones particulares del llamado se excluya expresamente dicha posibilidad.

Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia, pero manteniendo la identidad del objeto de contratación.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información clasificada como confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser presentada o ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

En caso de que en la oferta se presente información catalogada como confidencial, que no encuadre en las hipótesis previstas por la normativa, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial atribuido a la misma, bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta, otorgándosele para ello un plazo de dos días hábiles (Artículo 65, inciso 7 del TOCAF).

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios estipulados en la Ley 18.381 y el Artículo 65 del TOCAF:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
- los datos personales que requieran previo consentimiento informado, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes, pero el oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La información que refiera a requisitos de admisibilidad, así como los factores de evaluación de las ofertas, integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

4. PRECIO Y COTIZACIÓN

En las Condiciones Particulares se establecerá la forma de cotización.

Los precios a cotizarse en las propuestas no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que las bases del llamado no determinen precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

En caso de que la Empresa oferente resulte ser contribuyente incluida en el Literal E, del Artículo 52 del Título 4, deberá indicar en su oferta su modo de facturación (papel o electrónica).

Si la Empresa proponente resultase ser contribuyente incluida en el Literal E, del Artículo 52 del Título 4 y su modo de facturación es el tradicional (papel), a los solos efectos comparativos de las ofertas, se le realizará un incremento del 25% en el precio que hubiese ofertado.

En caso de que nada se exprese en las bases del llamado, se entenderá que las ofertas deberán presentarse VALOR PLAZA MONEDA NACIONAL.

En caso de que en la oferta existiere discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deban a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad material de los oferentes, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Cuando exista discrepancia entre la moneda de cotización solicitada y la moneda presentada en la oferta, se tendrá por válido el valor cotizado en la propuesta convertido a la moneda correspondiente, quedando a todos los efectos el precio cotizado fijado en la referida moneda.

La conversión a dicha moneda se realizará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día hábil anterior al de la fecha de apertura.

Para cada mercadería cotizada se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total.

Deberá tenerse presente que en caso de no hacer mención alguna sobre los tributos vigentes que correspondan aplicarse en cada caso particular (punto 10.4. del Pliego Único), los mismos se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que el Banco sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o del Banco, según corresponda.

Si el suministro o servicio se realiza dentro del plazo de 30 días de la apertura de la oferta, el precio cotizado se considerará al firme, no siendo éste sujeto a ajuste.

En los demás casos, los precios cotizados en moneda nacional se ajustarán de acuerdo a fórmula paramétrica desde la fecha de apertura.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del presente, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos incurridos para suministrar la mercadería en el lugar de entrega (PLAZA).

En caso de solicitarse por parte del Banco cotizaciones por renglones, los oferentes podrán presentar propuestas por algunos o la totalidad de ellos.

Asimismo, los oferentes dentro de cada renglón podrán cotizar por ítems, siempre y cuando el objeto licitado lo permita.

En todos los casos, es de reserva del BROU el derecho a adjudicar parcialmente o a más de un oferente.

4.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

En caso de que aplique ajuste de precio, los mismos se ajustarán según el siguiente criterio:

Si no se hubiese estipulado en las Condiciones Particulares del llamado fórmula paramétrica específica, los precios se reajustarán semestralmente en las fechas 1º de enero y 1º de julio de cada año de vigencia del contrato y de acuerdo al 100% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = P_o \times (C_{Vi}/C_{Vo})$$

P= Precio del servicio a facturar.

P_o = Precio del servicio a la fecha de presentación de la oferta.

C_{vi}= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de ajuste.

C_{vo}= Índice de Costo de Vida (Índice General de Precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística) vigente a la fecha de apertura de la oferta

Si se hubiese estipulado fórmula paramétrica específica en las Condiciones Particulares del llamado, los proponentes deberán ajustarse a ella en su totalidad. No se aceptará otra fórmula paramétrica que la establecida y en caso de que en la propuesta figure una diferente, se tendrá por no presentada la misma, rigiendo a todos los efectos la establecida por el Banco.

5. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 90 (noventa) días a partir de la apertura, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo a la misma, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas.

En aquellos casos en que los oferentes desistieran de sus propuestas fuera de los plazos estipulados precedentemente, el Banco podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta o proceder al cobro de la multa en los términos establecidos en el TOCAF, Art. 64.

En caso de que el oferente manifestare un plazo menor de mantenimiento de oferta, éste se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada o, en su defecto, cobrada la multa en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la evaluación de las ofertas en los procedimientos competitivos de contratación podrá constar de dos instancias distintas y separadas en el tiempo (caso de modalidad en dos etapas): en primer término, se realizará la evaluación técnica y, con posterioridad, una vez efectuada la apertura correspondiente a las ofertas económicas, se llevará a cabo la evaluación de estas últimas.

Complementando el artículo 48 Literal C del TOCAF y el artículo 13.3 del Pliego Único se establece que los principales factores que podrán tomarse en cuenta para comparar las ofertas serán: precio, calidad, plazo de entrega y antecedentes, según corresponda al objeto de contratación. Sin perjuicio de ello, la memoria descriptiva del llamado, podrá estipular otros factores de evaluación de acuerdo al objeto particular del llamado.

Cuando se ofrezcan garantías de los artículos cotizados, el oferente establecerá los plazos y condiciones en que se otorga la misma.

Las firmas deberán en sus ofertas establecer el plazo de entrega que se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva, salvo estipulación en otro sentido.

El Banco, a los efectos comparativos, utilizará el dólar interbancario billete del primer día hábil anterior a la fecha de apertura, o los arbitrajes que correspondan.

En caso de registrarse la similitud en la calificación de las ofertas a que refieren los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego Único, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el ordenador, en su caso, podrán hacer uso de los institutos de mejora de ofertas o de negociación establecidos en el art. 66 del T.O.C.A.F. En caso de que como resultado de la mejora de oferta, dos o más ofertas resultaren iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.6 del Pliego Único, también podrán solicitarse mejora de precio, en el caso de que los precios de la o las ofertas recibidas fuesen considerados manifiestamente inconvenientes. Dicha solicitud de mejora podrá ser formulada directamente por el ordenador o en su caso, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste.

7. PAGO

7.1. CONDICIONES

Los pagos de los precios originalmente cotizados en la propuesta adjudicada, se efectuarán al contado, dentro de los 30 (treinta) días de conformada la factura correspondiente al suministro o servicio por el Departamento que corresponda, de acuerdo con los términos del contrato, y en los días que el Banco establezca a esos efectos, salvo que otra cosa se haya estipulado en las Condiciones Particulares del llamado.

A tales efectos, los oferentes deberán tener presente que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nro. 20/002 del 16.01.2002, deberá presentar sus precios con una tasa de descuento pronto pago.

En caso de que el oferente propusiese una modalidad de pago que prevea un plazo cuyo cómputo se inicie a partir de la fecha de factura o cualquier otra variante que no se ajustase a lo dispuesto en el inciso primero, dicha cláusula se tendrá como no estipulada, rigiendo a todos los efectos la establecida en el presente numeral.

Las facturas que correspondan a reliquidaciones por aplicación de fórmulas paramétricas establecidas, se liquidarán y pagarán luego de cumplido el correspondiente trámite de verificación y aprobación por parte del Banco, una vez abonada la factura que origina dicha reliquidación.

7.2. FORMA DE PAGO

COTIZACIONES EN MONEDA NACIONAL:

Se abonarán exclusivamente en la misma moneda, sin excepciones.

COTIZACIONES EN MONEDA EXTRANJERA:

Todas las cotizaciones expresadas en moneda extranjera, cualquiera ella sea, se abonará únicamente en dólares U.S.A. efectuándose las conversiones que correspondan, según el arbitraje de la fecha de pago.

8. ENTREGA Y PENALIDADES

Todos los artículos o servicios adjudicados deberán entregarse o prestarse en el lugar que el Banco indique al expedir la orden de compra o de prestación de servicios respectiva, antes de que fenezca el plazo de entrega o de prestación del servicio establecido en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el Banco podrá aplicar una multa por un valor equivalente de hasta el 1% (uno por ciento) por cada día calendario de demora en la entrega del o de los artículos a suministrar o de demora en cumplimiento del servicio a prestar, aplicado sobre el valor total de los artículos no entregados o el servicio no prestado en la debida fecha (aplicado sobre valores reajustados si correspondiere). En la misma forma se podrá proceder en los casos de entregas parciales o de prestación de servicios parciales.

Sin perjuicio de ello y en forma adicional a la multa, el Banco podrá aplicar a la firma incumplidora las sanciones establecidas en el Decreto 155/013, así como las que se enumeran seguidamente:

Advertencia.

Suspensión del Registro de Proveedores.

Anulación o rescisión del Contrato.

Ejecución de garantía de mantenimiento de oferta.

Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cobro de multa.

Eliminación del Registro de Proveedores.

9. PROVEEDORES DEUDORES DEL BROU

Los oferentes que a la fecha de presentación de sus propuestas sean deudores del Banco, podrán plantear en las mismas la posibilidad de que, en caso de resultar adjudicatarios, la totalidad o el porcentaje que indiquen del precio de la contratación, se destine a la amortización o cancelación de sus adeudos.

En caso de no establecer montos o porcentajes, el Banco quedará facultado para proceder a la compensación de deudas hasta los límites legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en todos los pagos el Banco se reserva la facultad de deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista adjudicatario mantuviese con aquel, relativa al contrato (art. 28 Pliego Único).

10. OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El o los oferentes por el solo hecho de presentarse, declaran que conocen y adhieren a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Banco. Las mismas se encuentran publicadas en la página web del Banco y se accede a través del siguiente link:

https://www.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros?p_p_id=56_INSTANCE_lvx28V71VyKX&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_state_rcv=1&p_p_col_id=column-3&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Todas las actuaciones que se cumplan durante el transcurso de los procedimientos de contratación, se realizarán al amparo de las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Se deberá cumplir con la normativa laboral vigente: Seguro de Accidentes de Trabajo, Normas de Seguridad Laboral según Decreto Nro. 406/988, normas de higiene, aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, etc., exhibiendo la documentación acreditante de tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Banco.

En especial la empresa contratada se obliga a cumplir las disposiciones relativas al pago de rubros salariales, horarios de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para las ramas de actividad que correspondan.

El Banco se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, como condición previa al pago de los servicios prestados, la exhibición de toda la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social y Dirección General Impositiva.

Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Banco los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Banco, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

10.1. CUMPLIMIENTO PERSONAL DE LAS OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento del BROU, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización del BROU para subcontratar total o parcialmente.

10.2. ACOPIOS

NO SE DARÁ ADELANTOS PARA ACOPIO DE MATERIALES O MERCADERÍAS, salvo que en la Memoria Descriptiva del llamado se prevea expresamente lo contrario.

10.3 NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 5.032 Y DEMÁS NORMAS INTERPRETATIVAS, CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS.

En las contrataciones de servicios que, por su naturaleza o características, pudieren traer aparejados un peligro o riesgo para los operarios afectados a la ejecución de las tareas, será de cargo de la empresa contratista la provisión a los mismos de los elementos de resguardo, prevención y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, así como de todos los elementos de precaución posibles con arreglo a los adelantos de la ciencia o la técnica, a los efectos de preservar la salud e integridad física del personal dependiente de dicha empresa, así como controlar el efectivo cumplimiento de dichas medidas de seguridad y prevención, sin perjuicio de la observancia de otras exigencias en la materia que prevean las bases particulares del llamado.

A tales efectos, la empresa contratista deberá contar en su plantilla con un técnico prevencionista que elabore un plan de seguridad e higiene que contemple las exigencias legales y técnicas en la materia y un supervisor, capataz de obra u otra figura idónea que se encargue de cumplir y hacer cumplir la normativa existente en todo lo que atañe a la seguridad y prevención de riesgos susceptibles de afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales:

<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/sites/agencia-reguladora-compras-estatales/files/2021-01/Pliego%20de%20suministros%20y%20servicios%20no%20personales.pdf>

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

CONVOCATORIA N°	
-----------------	--

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	
----------------------------	--

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA	
--------------------------------	--

R U T	
-------	--

DOMICILIO A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Calle	N°	Apto.

Localidad	Ciudad	País	Cod.Postal

Teléfono	Correo electrónico

FIRMA/S

Aclaración de firmas:
